



MARA CUARTA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA: San Salvador, a las ocho horas y cuarenta minutos del día veinticinco de febrero de dos mil diez.

El presente Juicio de Cuentas número **JC-55-2009-1**, ha sido diligenciado con base al **INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCION PRESUPUESTARIA DEL HOSPITAL NACIONAL ROSALES, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL UNO DE OCTUBRE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL SIETE**; efectuado por la Dirección de Auditoría Cuatro, contra los señores **CHRISTIAN MARLENE SILVA FLORES DE CANTON**, Jefe Unidad Financiera Institucional y **FRANCISCO ARMANDO FLORES MARTINEZ**, Tesorero; quienes actuaron en la referida entidad en el período citado.-

Han intervenido en esta Instancia en representación del Fiscal General de la República, la Licenciada **ANA RUTH MARTINEZ GUZMAN**, fs. 33 y en su carácter personal los señores **CHRISTIAN MARLENE SILVA DE CANTON**, conocida en el presente proceso como **CHRISTIAN MARLENE SILVA FLORES DE CANTON** y **FRANCISCO ARMANDO FLORES MARTINEZ**, fs. 41 al 42.-

**LEÍDOS LOS AUTOS;
Y CONSIDERANDO:**

I- Que con fecha trece de agosto de dos mil nueve, esta Cámara recibió el Informe de Auditoría antes relacionado, procedente de la Coordinación General Jurisdiccional de esta Corte, el cual se dio por recibido según auto de folios 30 y se ordenó proceder al análisis del mismo e iniciar el correspondiente Juicio de Cuentas, a efecto de establecer los reparos atribuibles a cada uno de los funcionarios y empleados actuantes, mandándose en el mismo auto a notificar dicha resolución al Fiscal General de la República, acto procesal de comunicación que consta a fs. 31, todo en apego a lo dispuesto en el Art. 66 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.-

II- De conformidad a lo establecido en el Art. 67 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y verificado el análisis del Informe de Auditoría, se determinó procedente el establecimiento de Responsabilidad Administrativa, conforme al Artículo 54 de la Ley antes relacionada; emitiéndose el correspondiente Pliego de Reparos, el cual corre agregado a fs. 32, del presente Juicio.-

III- A folios 36 consta la Notificación del Pliego de Reparos, efectuada a la Fiscalía General de la República; y de folios 39 al 40 los emplazamientos realizados a los señores **CHRISTIAN MARLENE SILVA DE CANTON**, conocida en el presente proceso como CHRISTIAN MARLENE SILVA FLORES DE CANTON y **FRANCISCO ARMANDO FLORES MARTINEZ**, respectivamente.-

IV- De fs. 41 al 42, corre agregado el escrito presentado y suscrito por los señores **CHRISTIAN MARLENE SILVA DE CANTON**, y **FRANCISCO ARMANDO FLORES MARTINEZ**, quienes en lo conducente exponen: *“Que hemos sido emplazados por dicha CAMARA CUARTA DE PRIMERA INSTANCIA el día trece de octubre del presente año, del Juicio de Cuentas iniciado en nuestra contra, respecto del INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCION PRESUPUESTARIA DEL HOSPITAL NACIONAL ROSALES, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL UNO DE OCTUBRE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL SIETE, de lo cual no estamos conformes ni de acuerdo y por eso haciendo uso del derecho de defensa venimos a mostrarnos partes en el presente Juicio y a contestar el emplazamiento efectuado en sentido negativo, ya que será con la prueba pertinente que presentaremos antes de la sentencia que desvaneceremos la responsabilidad administrativa que se nos atribuye”* A través del auto de fs. 43 se resolvió tener por parte a los servidores actuantes y por contestado en sentido negativo el pliego de reparos.

V- Por medio de auto de fs. 46, se concedió audiencia a la Fiscalía General de la República, por el término legal, de conformidad al Art. 69 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, la cual fue evacuada de fs. 48 por la Licenciada **ANA RUTH MARTINEZ GUZMAN**, quien en lo conducente expone: *“Que los cuentadantes hasta la fecha no han hecho uso de su derecho de defensa por lo que la suscrita es de la opinión que se les condene al pago de la multa por Responsabilidad Administrativa”*

VI- Luego de analizados los argumentos expuestos y la opinión Fiscal, esta Cámara se **PRONUNCIA** de la siguiente manera con respecto a la Responsabilidad Administrativa contenida en el **REPARO UNICO**: referente a que el Hospital Nacional Rosales, efectuó compras por Libre Gestión, en las cuales los compromisos presupuestarios se efectuaron en fecha posterior a la compra, de acuerdo al detalle siguiente: N° Partida: 1/10467, de Fecha 03/10/2007, por un Monto de \$2,170.82, con Número de Factura 01065 del 03-10-07, Fecha de Compromiso Presupuestario: 15-10-07; N° Partida: 1/1118, de Fecha 01/11/2007, por un Monto de \$3,210.48, con Número de Factura 1726 del 12-10-07, Fecha de Compromiso Presupuestario: 31-10-07; N° Partida: 1/111064, de Fecha 06/11/2007, por un Monto de \$3,552.78, con Número de

Factura 1789 del 06/11/07, Fecha de Compromiso Presupuestario: 27-11-07; N° Partida: 1/121500, de Fecha 19/12/2007, por un Monto de \$4,692.50, con Número de Factura 0159 del 19/12/07, Fecha de Compromiso Presupuestario: 20-12-07; N° Partida: 1/12634, de Fecha 10/12/2007, por un Monto de \$4,105.80, con Número de Factura 0067 del 29/11/07, Fecha de Compromiso Presupuestario: 07-12-07; N° Partida: 1/12633, de Fecha 10/12/2007, por un Monto de \$3,749.95, con Número de Factura: 0066 del 29/11/07, Fecha de Compromiso Presupuestario: 07-12-07; N° Partidas: 1/121501 y 1/121508, de Fecha 10/12/2007, por un Monto de \$4,790.56, con Número de Facturas: 08464, 08466, 08467, 08468, 08469, 08472, 08471 y 08470 del 10/12/07, Fecha de Compromiso Presupuestario: 17-12-07; N° Partida: 1/12887, de Fecha 12/12/2007, por un Monto de \$5,319.76, con Número de Factura: 03204 del 13/11/07, Fecha de Compromiso Presupuestario: 06-12-07 y N° Partida: 1/121509, de Fecha 19/12/2007, por un Monto de \$13,787.24, con Número de Factura: 0125 del 19/12/07, Fecha de Compromiso Presupuestario: 20-12-07; responsabilidad atribuida a los señores **Christian Marlene Silva Flores de Cantón**, Jefe Unidad Financiera Institucional y **Francisco Armando Flores Martínez**, Tesorero. Al respecto los reparados en su defensa, se limitaron a explicar que en el transcurso del proceso presentarían la prueba para desvanecer la responsabilidad consignada en el reparo en comento. Por su parte el **Ministerio Público Fiscal**, argumenta que en virtud de que los reparados no hicieron uso del derecho de defensa que les corresponde, solicita se condenen al pago de multa por dicha responsabilidad. Ahora bien esta **Cámara**, en atención a que los reparados se limitaron a anunciar que en el transcurso del proceso presentarían los medios de prueba pertinentes, situación que no se realizó, concluye que ante la ausencia de prueba que controvierta lo reportado por el auditor, lo cual dio origen al reparo en comento, es procedente confirmar la responsabilidad administrativa atribuida en el pliego de reparos, en razón de la inobservancia e incumplimiento legal, a las Normas Técnicas de Control Interno **1-15.07** "PROCEDIMIENTOS PARA AUTORIZACION Y REGISTRO" y **4-01.04**, última que establece que: "No deberá existir ninguna erogación de fondos que no tenga respaldo presupuestario para validar la adquisición de bienes y servicios. Será condición previa a las erogaciones, la certificación de la existencia de disponibilidad presupuestaria en los rubros y cuentas correspondientes.", en relación al **Art. 61** de la Ley de esta Corte, en ese orden de ideas procede la imposición de la multa respectiva.

POR TANTO: De conformidad a los Art. 195 de la Constitución de la República de El Salvador, Art. 421 y 427 del Código de Procedimientos Civiles y Art. 54, 64, 66, 67, 68, 69, 107 y 108 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y demás

disposiciones citadas, a nombre de la República de El Salvador, esta Cámara **FALLA:**
I- DECLÁRASE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA por el **REPARO UNICO**, en atención a las razones contenidas en el romano VI de la presente Sentencia, en consecuencia **CONDÉNASELES** al pago de Multa de la siguiente manera a los señores: **CHRISTIAN MARLENE SILVA DE CANTON**, conocida en el presente proceso por **CHRISTIAN MARLENE SILVA FLORES DE CANTON**, Jefe Unidad Financiera Institucional, por la cantidad de **CIENTO DIECISEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$116.99)** y **FRANCISCO ARMANDO FLORES MARTINEZ**, Tesorero, por la cantidad de **CINCUENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$56.42)**, ambas multas equivalentes al diez por ciento del Sueldo percibido por los servidores actuantes a la fecha en que se generó la responsabilidad. **II-** Déjase pendiente la aprobación de la gestión de los funcionarios citados en el romano I del presente fallo, en los cargos y período establecidos y con relación al examen de auditoría que originó el presente Juicio de Cuentas, en tanto no se ejecute el cumplimiento de la presente Sentencia. **III-** Désele ingreso, al ser cancelada la multa impuesta, a favor del Fondo General de la Nación.

NOTIFIQUESE.



Ante Mí,

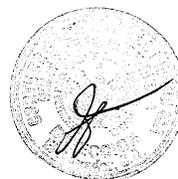


Secretario de Actuaciones.

REF.: JC-55-2008-1

JCPDiaz.
 FISCAL: LICDA.: ANA RUTH MARTINEZ GUZMAN
 REF. FISCAL: 425-DE-UJC-2-2009
 Cito. JCPDiaz/SMJ

**CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA CUATRO**

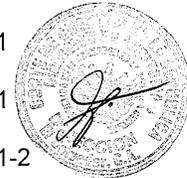


**INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCIÓN
PRESUPUESTARIA DEL HOSPITAL NACIONAL
ROSALES POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE
OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007.**

SAN SALVADOR, AGOSTO DE 2009

INDICE

CONTENIDO	PAG.
I. ANTECEDENTES DEL EXAMEN	1
II. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1
1. Objetivo General	1
2. Objetivos Específicos	1-2
III. ALCANCE Y RESUMEN DE PROCEDIMIENTOS APLICADOS	2
IV. RESULTADOS DEL EXAMEN	2-5
V. RECOMENDACIONES	5



**Señor
Director del Hospital Nacional Rosales
Presente.**

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 195 de la Constitución de la República, 5 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, hemos realizado Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria del Hospital Nacional Rosales por el período comprendido del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2007.

I. ANTECEDENTES DEL EXAMEN

De conformidad al Plan Anual Operativo de la Dirección de Auditoría Cuatro efectuamos Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria del Hospital Nacional Rosales, por el período comprendido del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2007.

El examen estuvo fundamentado en el enfoque a la Ejecución Presupuestaria, observando los aspectos más sobresalientes relacionados a los Gastos efectuados por la Entidad, estableciendo observaciones y recomendaciones que coadyuven al fortalecimiento de la misma.



II. OBJETIVOS DEL EXAMEN

1. General

Emitir un informe de examen especial a la ejecución presupuestaria, correspondiente al período del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2007, que contenga los resultados de la evaluación de los ingresos y gastos del Hospital Nacional Rosales, de conformidad a Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

2. Específicos

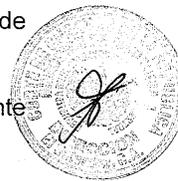
- a) Verificar que el presupuesto aprobado sea ejecutado según las asignaciones respectivas.
- b) Evaluar que las adquisiciones de bienes y servicios se efectúen cumpliendo lo estipulado en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
- c) Evaluar que los gastos realizados en personal, cumplan con la normativa y disposiciones legales aplicables.

- d) Comprobar mediante técnicas y procedimientos de auditoría, la razonabilidad y elegibilidad de los ingresos y egresos.

III. ALCANCE Y RESUMEN DE PROCEDIMIENTOS APLICADOS.

Nuestro trabajo consistió en examinar los ingresos y egresos comprendidos en la Ejecución Presupuestaria del Hospital Nacional Rosales, correspondiente al período del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2007, aplicando entre otros, los procedimientos siguientes:

1. Analizamos e interpretamos las cifras del Estado de Ejecución Presupuestaria, Estado de Rendimiento Económico y demás registros contables auxiliares.
2. Verificamos que cada desembolso se haya realizado de conformidad a las disposiciones técnicas y legales aplicables.
3. Verificamos si las adquisiciones realizadas han sido efectuadas de conformidad con las disposiciones contenidas en la ley respectiva.
4. Evaluamos que los gastos realizados en Personal, estuvieran debidamente respaldados documentalmente y registrados contablemente.
5. Comprobamos si los gastos en bienes y servicios están respaldados por los respectivos contratos o documentos legales aplicables.



IV. RESULTADOS DEL EXAMEN

Basados en los resultados obtenidos de nuestras pruebas de auditoría, determinamos lo siguiente:

1. Verificamos que la Entidad realizó compras por libre gestión, en las cuales los Compromisos presupuestarios se efectuaron en fecha posteriores a la compra, según se detalla a continuación:

N° de Partida	Fecha	Monto	N° de Factura	Fecha de Factura	Fecha del Compromiso Presupuestario
1/10467	03/10/2007	\$ 2,170.82	01065	03-10-07	15-10-07
1/1118	01/11/2007	\$ 3,210.48	1726	12-10-07	31-10-07
1/111064	06/11/2007	\$ 3,552.78	1789	06-11-07	27-11-07
1/121500	19/12/2007	\$ 4,692.50	0159	19-12-07	20-12-07
1/12634	10/12/2007	\$ 4,105.80	0067	29-11-07	07-12-07
1/12633	10/12/2007	\$ 3,749.95	0066	29-11-07	07-12-07

N° de Partida	Fecha	Monto	N° de Factura	Fecha de Factura	Fecha del Compromiso Presupuestario
1/121501-1/121508	10/12/2007	\$ 4,790.56	08464,08466,08467,08468,08469,08472,08471,08470	10-12-07	17-12-07
1/12887	12/12/2007	\$ 5,319.76	03204	13-11-07	06-12-07
1/121509	19/12/2007	\$ 13,787.24	0125	19-12-07	20-12-07

El Decreto No. 15, publicado en el Diario Oficial Número 21, Tomo 346, del 31 de enero del 2000, emitidas por la Corte de Cuentas y que contiene las Normas Técnicas de Control Interno, emitida por la Corte de Cuentas de la República, en su Norma 1-14.01 DETERMINACIÓN DE OBJETIVOS, POLÍTICAS Y PRIORIDADES, establece: "Cada entidad establecerá en forma clara los objetivos, políticas y prioridades, considerando las disposiciones legales aplicables y los lineamientos formulados por los organismos encargados de orientar la gestión gubernamental".

Asi mismo en la Norma 1-15.07 PROCEDIMIENTOS PARA AUTORIZACIÓN Y REGISTRO, establece: "En las entidades se establecerán formalmente y por escrito los procedimientos para autorización, registro y control oportuno de todas las operaciones, concibiéndolos como la secuencia lógica de los pasos que sigue una tarea o actividad".

Además, la Norma en la N° 4-01.04, Respaldo Presupuestario, establece: "No deberá existir ninguna erogación de fondos que no tenga respaldo presupuestario para validar la adquisición de bienes y servicios. Será condición previa a las erogaciones, la certificación de la existencia de disponibilidad presupuestaria en los rubros y cuentas correspondientes."

La deficiencia se origina porque, tanto el Encargado de Presupuesto, como el Tesorero, esperan a que las facturas lleguen y luego realizan el compromiso presupuestario, contraviniendo la normativa legal establecida.

Lo anterior genera:

- Que se comprometan fondos sin que exista la disponibilidad financiera para hacerle frente a los compromisos adquiridos.
- Que se realicen de forma desordenada, sin seguir los pasos secuenciales en que deberán elaborarse, autorizarse y reservarse los fondos.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN:

En nota de fecha 12 junio del año 2009, la Jefe de la Unidad Financiera y Encargada de Presupuesto, manifiesta: "Que dicho registro por libre gestión se han ido efectuando a medida que la factura ha ido llegando del área de tesorería al área de presupuesto, donde se elabora el compromiso presupuestario, donde el técnico presupuestario verifica que esté incluido en las asignaciones de

fondos proporcionadas con anterioridad a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones en el respectivo cuadro comparativo de precios, ya que en este se incluye el respectivo cifrado presupuestario con firma y sello de la Unidad Financiera Institucional para así validar la adquisición de los bienes y servicios, que es incorporado a la Orden de Compra, el cual puede ser verificado en los archivos de la UACI que es donde resguarda los expedientes de compra.”

En notas de fecha 31 de julio del año 2009, la Jefe de la Unidad Financiera Institucional y el Tesorero, ambos manifiestan: “al respecto manifiesto que dichos registros por libre gestión en su mayoría se han ido efectuando a medida que la factura ha ido llegando del área de Tesorería al área de Presupuesto donde se elabora el compromiso presupuestario, donde el técnico presupuestario verifica que ya esté incluido en las asignaciones de fondos proporcionadas con anterioridad a la Unidad de Adquisiciones y contrataciones en el respectivo cuadro comparativo de precios, ya que en este se incluye el respectivo cifrado presupuestario con firma y sello de la Unidad financiera institucional para así validar la adquisición del bien o servicio, que es incorporado a la orden de compra, el cual puede ser verificado en los archivos de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones que es donde resguardan los expedientes de compras, esta modalidad se había venido dando debido a diferentes circunstancias que se están presentando para la recepción de facturas, ya que en las órdenes de compra establece las entregas para un período de entrega del bien o servicio y en su mayoría no cumplen dicha calendarización debido a que se adelantan o atrasan con estas entregas, creando en ocasiones que el compromiso presupuestario está elaborado según el período de entrega que dice en la orden de compra pero es el caso que a veces se recibe un mes antes de lo estipulado y no se puede efectuar trámites de pago por estar en un mes posterior a lo programado y a veces es el caso que en la orden de compra establece que las entregas serán según necesidades del hospital, significando así que no se puede prever en que mes estarán entregando, además en ocasiones sucede que la factura llega antes que la orden de compra, el cual el técnico se tiene que desplazar a la unidad de Adquisiciones para solicitar la orden de compra , pero con el fin de ir superando dichas observaciones, ya se inicio nuevamente a elaborar el compromiso presupuestario con las respectivas ordenes de compra que están en nuestro poder antes que lleguen las facturas y se está trabajando en procedimiento para dejar normado todos los procesos, por lo que se anexa copia órdenes de compra con su respectivo compromiso presupuestario y copia de los procesos que se están trabajando de acuerdo a normativas legales vigentes .



COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Según los comentarios presentados por la Administración, detallan que el compromiso presupuestario se realiza después que llega la factura de tesorería, confirmando la deficiencia por lo que se ratifica la observación, ya que es con la

respectiva orden de compra que se debe elaborar el compromiso presupuestario, por lo que la condición se mantiene.

V. RECOMENDACIONES

Recomendación No. 1

Recomendamos al Director del Hospital Nacional Rosales, que a través del Encargado de Presupuesto, previo a las erogaciones de fondos, se realice el debido compromiso presupuestario y así validar la adquisición de bienes y servicios.

El presente informe se refiere únicamente al Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria del Hospital Nacional Rosales, por el período comprendido del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2007, efectuado de acuerdo a Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

San Salvador, 11 de agosto de 2009

DIOS UNIÓN LIBERTAD



Lic. José Isidro Cruz Argueta
Director de Auditoría Cuatro

